

# **RESOLUCIÓN DE 19 DE JUNIO DE 2007 DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (2007-2012)**

## **I. ANTECEDENTES**

La Ley 10/1998, de 24 de abril, de residuos, en sus artículos 4 y 5, obliga a que las Comunidades Autónomas elaboren planes de gestión que incluyan las cantidades de residuos producidos en sus respectivos territorios y la estimación de los costes de prevención, valorización y eliminación, así como los lugares designados para la eliminación de los mismos.

Igualmente, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, dedica su artículo 17 a la planificación en materia de residuos de envases y envases usados, estableciendo que los planes autonómicos sobre éstos contendrán, al menos, las medidas concretas que se vayan a aplicar para contribuir, en sus respectivos ámbitos territoriales, al pleno cumplimiento en el territorio del Estado de los objetivos establecidos en la Ley, en particular los contemplados en sus artículos 3.4 y 5 sobre prevención, fomento de la reutilización y del reciclado y objetivos de reducción, reciclado y valorización respectivamente

Por otro lado, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, en su Disposición Transitoria Primera, establece la obligación de elaborar y aprobar diversos planes de gestión ambiental, entre los que se encuentran los correspondientes a los residuos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos inertes y residuos agropecuarios.

El 2 de junio de 2003 se publicó el Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprobó el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia. Este Plan se declara vigente a lo largo del periodo comprendido entre los años 2001 a 2006.

A la luz de todo lo anterior, es necesario ahora redactar un nuevo Plan de Residuos que defina objetivos y estrategias actualizadas en la Región de Murcia que posibiliten el cumplimiento de las nuevas normas ambientales en materia de residuos.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El artículo 3.1 de dicha Ley establece que *“serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los dos requisitos siguientes: a) Que se elaboren o aprueben por una Administración pública. b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma”*.

Es el caso del futuro Plan de Residuos de la Región de Murcia; en virtud de este artículo, debe ser objeto de evaluación ambiental.

Y el procedimiento de evaluación ambiental al que se refiere también se encuentra establecido en la Ley 9/2006. Descansa, en su fase inicial, en el Informe de

Sostenibilidad Ambiental definido en sus artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto “identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de dicho plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables, incluidas entre otras la alternativa cero, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos se entiende por alternativa cero la no realización de dicho plan.”

El Informe de Sostenibilidad Ambiental es un documento que será “parte integrante de la documentación del plan o programa” (artículo 8.4 Ley 9/2006), lo que se habrá de tener en cuenta con el fin de evitar duplicar información que se encuentre en otros documentos del programa o plan correspondiente.

Además, el artículo 9 de la citada Ley encomienda a la Administración ambiental que mediante un **documento de referencia** comunique al órgano promotor “la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental” además de los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en su caso.

Todo ello es lo que da origen al presente documento de referencia, el cual habrá de ser considerado para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Residuos de la Región de Murcia.

Con fecha 23 de noviembre de 2006, como prevé el artículo 9 y 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Documento de Inicio se remitió a las Administraciones previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental. El listado de las Administraciones ambientales afectadas y del público consultado a los efectos de elaboración del Documento de Referencia para la realización de la evaluación, así como sus contestaciones, se resumen en el Anejo 4 del Documento de Referencia, y han sido tenidas en cuenta en la elaboración de este Documento de Referencia.

Con fecha 15 de junio de 2007, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Residuos de la Región de Murcia (2007-2012).

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículos 3, 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Residuos de la Región de Murcia (2007-2012), incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación al Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, en su calidad de Órgano Promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 19 de junio de 2007

EL DIRECTOR GENERAL  
DE CALIDAD AMBIENTAL

Fdo: Antonio Alvarado Pérez

**DOCUMENTO DE REFERENCIA  
PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD  
DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (2007-2012).**

INDICE

1. ANTECEDENTES.....	5
2. PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA .....	6
3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA .....	7
4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (2007-2012).....	9
4.1 Objetivos de la Planificación.....	9
4.2 Alcance y contenido de la planificación .....	9
5. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	10
5.1. Amplitud y nivel de detalle .....	11
5.1.1. Contenidos y relación con otros planes de gestión .....	11
5.1.2 Situación actual y problemática existente.....	11
5.1.3 Características ambientales.....	12
5.1.4 Efectos significativos en el medio ambiente .....	13
5.1.5 Medidas de prevención y reducción .....	16
5.1.6 Justificación de la selección de alternativas .....	16
5.1.7 Seguimiento .....	17
5.1.8. Resumen no técnico .....	17
5.1.9. Viabilidad del Plan de Residuos .....	17
5.2. Criterios ambientales estratégicos y Principios de Sostenibilidad.....	17
5.3 Objetivos e Indicadores ambientales.....	18
6. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS .....	19
6.1. Modalidad de la consulta .....	19
6.2. Amplitud de la consulta.....	20
6.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados .....	21
6.3. Plazo de la información y consultas .....	22
ANEXO 1: Principales normas, políticas y programas de acción medioambientales a considerar en el análisis de cumplimiento de objetivos ambientales.....	22
ANEXO 2: Principios de Sostenibilidad aplicables .....	27
ANEXO 3: Listado orientativo de indicadores ambientales. ....	29
ANEXO 4: Listado de organismos consultados y respuestas recibidas. ....	32

## 1. ANTECEDENTES

La Ley 10/1998, de 24 de abril, de residuos, en sus artículos 4 y 5, obliga a que las Comunidades Autónomas elaboren planes de gestión que incluyan las cantidades de residuos producidos en sus respectivos territorios y la estimación de los costes de prevención, valorización y eliminación, así como los lugares designados para la eliminación de los mismos.

Igualmente, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, dedica su artículo 17 a la planificación en materia de residuos de envases y envases usados, estableciendo que los planes autonómicos sobre éstos contendrán, al menos, las medidas concretas que se vayan a aplicar para contribuir, en sus respectivos ámbitos territoriales, al pleno cumplimiento en el territorio del Estado de los objetivos establecidos en la Ley, en particular los contemplados en sus artículos 3.4 y 5 sobre prevención, fomento de la reutilización y del reciclado y objetivos de reducción, reciclado y valorización respectivamente

Por otro lado, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, en su Disposición Transitoria Primera, establece la obligación de elaborar y aprobar diversos planes de gestión ambiental, entre los que se encuentran los correspondientes a los residuos urbanos, residuos tóxicos y peligrosos, residuos hospitalarios, residuos industriales, residuos inertes y residuos agropecuarios.

El 2 de junio de 2003 se publicó el Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprobó el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia. Este Plan se declara vigente a lo largo del periodo comprendido entre los años 2001 a 2006.

A la luz de todo lo anterior, es necesario ahora redactar un nuevo Plan de Residuos que defina objetivos y estrategias actualizadas en la Región de Murcia que posibiliten el cumplimiento de las nuevas normas ambientales en materia de residuos.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El artículo 3.1 de dicha Ley establece que *“serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta ley, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los dos requisitos siguientes: a) Que se elaboren o aprueben por una Administración pública. b) Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma”*.

Es el caso del futuro Plan de Residuos de la Región de Murcia; en virtud de este artículo, debe ser objeto de evaluación ambiental.

Y el procedimiento de evaluación ambiental al que se refiere también se encuentra establecido en la Ley 9/2006. Descansa, en su fase inicial, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental definido en sus artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto *“identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación de dicho plan, así como unas alternativas razonables y técnica y ambientalmente viables, incluidas entre otras la alternativa cero, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos se entiende por alternativa cero la no realización de dicho plan.”*

El Informe de Sostenibilidad Ambiental es un documento que será “parte integrante de la documentación del plan o programa” (artículo 8.4 Ley 9/2006), lo que se habrá de tener en cuenta con el fin de evitar duplicar información que se encuentre en otros documentos del programa o plan correspondiente.

Además, el artículo 9 de la citada Ley encomienda a la Administración ambiental que mediante un **documento de referencia** comunique al órgano promotor “la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad ambiental” además de los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en su caso.

Todo ello es lo que da origen al presente documento de referencia, el cual habrá de ser considerado para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Residuos de la Región de Murcia.

## **2. PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El objetivo de la Ley 9/2006 es “promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente”.

Dicha Ley define la Evaluación Ambiental como “el proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas mediante la preparación del informe de sostenibilidad ambiental, de la celebración de consultas, de la consideración del informe de sostenibilidad ambiental, de los resultados de las consultas y de la memoria ambiental, y del suministro de información sobre la aprobación de los mismos”.

Las consultas son inseparables de la evaluación ambiental. Su resultado debe tenerse en cuenta en la toma de decisiones, por lo que son un elemento fundamental en la elaboración del plan o programa. Las consultas, sobre todo en las primeras fases del proceso, pueden revelar información significativa que lleve a la introducción de cambios sustanciales en el plan o programa y, por consiguiente, en sus efectos sobre el medio ambiente.

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

- Inicio.
  - El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Industria y Medio Ambiente (CIMA) iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, “Documento Inicial” (DI).
  - La CIMA identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).
  - La CIMA elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
  - El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.

- Versión preliminar del plan o programa.
  - El órgano promotor elabora una versión preliminar del plan o programa y lo somete, junto con el ISA, a difusión pública y consulta a Administraciones.
  - El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado cómo han sido consideradas las alegaciones y observaciones realizadas en este periodo de difusión pública.
- Memoria Ambiental.
  - Una vez que la versión preliminar del plan o programa, el ISA, y el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones de la difusión pública se halle en posesión del órgano promotor y de la CIMA, ambos elaboran conjuntamente la Memoria Ambiental.
  - La Memoria Ambiental contiene entre otras, las determinaciones que deban incorporarse a la propuesta de plan o programa a elaborar por el órgano promotor.
- Aprobación del plan o programa.
  - La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
  - El órgano promotor pone a disposición de la CIMA, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
    - Plan o programa aprobado.
    - Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
    - Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
    - Resumen no técnico de la documentación.
- Seguimiento de la integración ambiental del plan o programa.
  - Se creará una comisión de seguimiento formada por el órgano promotor y el órgano ambiental, que en este caso coinciden. En la Memoria Ambiental, se determinarán los miembros de dicha comisión de seguimiento.

### **3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA**

Una vez revisado el Documento de Inicio, el Servicio de Calidad Ambiental determina que este tipo de actuaciones se encuentran incluidas en la Ley 9/2006 más concretamente en sus artículos 3.1 y 3.2., por lo que, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el documento de referencia según lo establecido en los artículos 9 y 19 de la citada ley, identifica las Administraciones Publicas afectadas y el público interesado a los que debe consultar.

Con fecha de 23 de noviembre de 2006, la CIMA realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Dirección General de Salud Pública
2. Dirección General de Cultura
3. Dirección General de Medio Natural
4. Dirección General Ordenación del Territorio y Costas
5. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
6. Dirección General de Industria, Energía y Minas
7. Delegación del Gobierno
8. Federación de Municipios de la Región de Murcia
9. Universidad de Murcia
10. Universidad Politécnica de Cartagena
11. Universidad Católica San Antonio
12. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia
13. Asociación de Empresas del Medio Ambiente de la Región de Murcia
14. Fundación 2001 Global Nature
15. Ecologistas en Acción
16. Asociación de Naturalistas del Sureste
17. Ecoembalajes España, S.L.
18. Sigfido Agroenvases, S.L.
19. Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases (SIGRE)
20. Sociedad Ecológica para el Reciclado del Vidrio (ECOVIDRIO)
21. Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Se ha recibido respuesta de:

1. Dirección General de Cultura
2. Dirección General Ordenación del Territorio y Costas
3. Ecologistas en Acción
4. Delegación del Gobierno (Demarcación de Costas)
5. Federación de Municipios de la Región de Murcia
6. Extemporánea del Ayuntamiento de Lorca a través del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.
7. Extemporánea de la Dirección General del Medio Natural.

En Anexo 4 se aporta extracto de las siete respuestas recibidas.

Además, en la fase de elaboración de este Documento de Referencia, se incluyó en el orden del día de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, reunida el 12 de marzo de 2007, el siguiente asunto: "Criterios Técnicos para la elaboración del Documento de Referencia del Plan de Residuos de la Región de Murcia (2007-2012)". El acuerdo de la Comisión, que se recoge en el acta, ha sido tenido en cuenta en la elaboración de este documento.



#### **4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN DE RESIDUOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (2007-2012)**

A continuación, y de acuerdo al Documento Inicial (DI) relativo a la evaluación ambiental del Plan de Residuos de la Región de Murcia (2007-2012), se exponen, brevemente, sus aspectos principales, ya que ayudan a comprender las recomendaciones que se realizan mediante el presente documento y que se deberán tener en cuenta en la elaboración de su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

##### **4.1 Objetivos de la Planificación**

El Plan de los Residuos de la Región de Murcia fundamentará su contenido en una estructura basada en los diferentes ámbitos donde se producen los residuos y en las competencias de las administraciones públicas implicadas en éstos.

También es referente básico de dicho Plan la división de los residuos en dos categorías según su potencial contaminante. A este respecto se definen cuatro campos de actuación preferenciales, como son:

	<b>Residuos urbanos</b>	<b>Residuos no urbanos</b>
Residuo peligrosos	(*)	(*)
Residuos no peligrosos	(*)	(*)

Con relación a los objetivos en cada uno de estos ámbitos, se cumplirán, con carácter general, las siguientes premisas:

1. Estabilización de la producción de residuos.
2. Prevención de la generación de residuos.
3. Reducción y progresiva eliminación del vertido de residuos
4. Reutilización de residuos.
5. Segregación de fracciones aprovechables.
6. Optimización de los sistemas de recogida y de sus rendimientos.
7. Valorización de las fracciones selectivas y optimización de los procesos de valorización actualmente empleados.
8. Reducción y eliminación del vertido de residuos.

Cabe resaltar que la publicación de normas sectoriales y de Planes Nacionales de Residuos en algunas de las parcelas implícitamente tratadas obliga a asumir e implementar dentro del Plan los objetivos en ellos propuestos. (En el Anexo 1 se detalla normativa que se debe considerar a este respecto).

##### **4.2 Alcance y contenido de la planificación**

El contenido del futuro Plan de Residuos de la Región de Murcia distinguirá cuatro secciones bien diferenciadas:

En primer lugar se efectuará un diagnóstico de la situación ambiental. En él se establecerá un análisis de la gestión actual de los sistemas de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos en los diferentes ámbitos de competencia del Plan de

Residuos. A través de la comparación de los datos obtenidos en los inventarios realizados durante este último periodo y sobre las estimaciones de generación y gestión de residuos previas a la elaboración del Plan de Residuos original se podrán establecer las claves necesarias para la gestión de residuos en la Región de Murcia para el periodo 2007 a 2012.

El segundo punto a tratar comprenderá una descripción de los ámbitos de actuación del Plan de Residuos. En concreto se centrará en la recogida, transporte, tratamiento y gestión de:

1. Los residuos urbanos producidos en los ayuntamientos de la Región de Murcia, en sus dos variantes representativas:
  - a. Residuos urbanos domiciliarios.
  - b. Residuos urbanos no domiciliarios, producidos en comercios instituciones y servicios.
2. Los residuos peligrosos producidos y/o gestionados en el ámbito de la Región de Murcia.
3. Los residuos no peligrosos producidos y/o gestionados en el ámbito de la Región de Murcia.

Se efectuará una descripción de la gestión propuesta con anterioridad en cada uno de ellos para, seguidamente, analizar los puntos débiles o mejorables sobre los cuales se centrarán las actuaciones de la revisión actual.

Por otra parte, en el punto tercero, se establecerán, en el marco temporal de esta revisión, las medidas concretas que se proponen para mejorar, o actualizar, la política de gestión de los ámbitos de actuación señalados anteriormente. Se propone un periodo de revisión a 5 años.

Incluidas entre estas medidas se tratarán temas comprendidos en facetas tan dispares como la gestión de residuos, las acciones y actuaciones en materia de comunicación y la sensibilización ambiental y el fomento de la I+D+i.

Este último punto, unido a mayores restricciones en la admisión de residuos en las instalaciones de vertido, debe realizarse en consonancia con una política de Fiscalidad Ambiental acorde con el concepto europeo en la materia. Deben de incluirse medidas de carácter económico incentivadoras de la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías y desincentivadoras del vertido de residuos.

Para completar el texto se introducirá un cuarto punto en el cual se expondrá la repercusión económica que supondrá el futuro Plan de Residuos de la Región de Murcia y las fuentes de financiación propuestas para la ejecución de las medidas contempladas en el mismo, así como un procedimiento de revisión para la actualización del propio Plan.

## **5. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 y Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

- los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la ejecución del Plan de Residuos de la Región de Murcia (2007-2012)

- unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluidas entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del Plan.

## 5.1. Amplitud y nivel de detalle

### 5.1.1. Contenidos y relación con otros planes de gestión

El ISA incluirá un esbozo del contenido del Plan de Residuos de la Región de Murcia y sus relaciones con otros planes y programas conexos, con particular referencia a los planes y programas que se detallan en el Anexo 1.

Además, incluirá la posible relación del Plan de Residuos de la Región Murcia (2007-2012) con el futuro Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) para el periodo 2007-2015 promovido por el Ministerio de Medio Ambiente (disponible en [www.mma.es](http://www.mma.es)).

### 5.1.2 Situación actual y problemática existente

El ISA describirá los aspectos relevantes de la situación actual de los residuos en la Región de Murcia y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2007-2012).

Para ello, se partirá de los inventarios de residuos existentes alcanzando a todos los capítulos de la Lista Europea de Residuos -en adelante, LER<sup>\*</sup>-, y englobando tanto a la producción como a la gestión de todos los residuos en la Región de Murcia.

Se atenderá al tejido productivo de la Región de Murcia y a sus particularidades así como a los flujos principales de producción y gestión de residuos actuales.

El ISA Identificará:

- Las instalaciones existentes y la capacidad de gestión total de las mismas (Tm/año).
- El tipo de tratamiento realizado, según sea reutilización, reciclado, valorización y/o depósito en vertedero. Para cada tipo de tratamiento se indicará la capacidad de las mismas (Tm/año).
- Los flujos de producción y gestión de residuos donde resulte prioritario dirigir los esfuerzos hacia la mejora de las operaciones de producción o gestión y/o creación de nuevas infraestructuras de gestión.

El ISA deberá recoger cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el Plan de Residuos, principalmente los derivados de una mala práctica en la gestión de residuos, como por ejemplo, los relativos a los residuos de origen urbanos producidos en los ayuntamientos, para sus dos variantes representativas (residuos urbanos domiciliarios y los residuos urbanos no domiciliarios, producidos en comercios, instituciones y servicios), en cuanto a su grado de segregación, diferenciación y recogida selectiva, que dificultan en gran medida la eficacia y/o eficiencia de la cadena de gestión.

Hará una específica referencia a los problemas ambientales existentes que sean relevantes para el citado Plan de Residuos, tales como la problemática de la posible contaminación de suelos por la actividad industrial, sobre todo en la zona de

<sup>\*</sup> LER- Lista Europea de Residuos, aprobada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE Nº 43, de 19 de febrero de 2002; c.e.: BOE Nº 61, de 12 de marzo de 2002)

Cartagena, así como otros hechos que han podido acontecer que sean de interés para el diagnóstico actual y problemática existente.

En relación con la contaminación de suelos por vertidos de estériles minerales que se localizan principalmente en la zona de tradición minera de la Unión y cuyo caso mas significativo es la Bahía de Portman y la Sierra Minera, se deberá tener en cuenta la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2006 sobre la gestión de residuos de industria extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE.

### 5.1.3 Características ambientales

El ISA debe definir las zonas del territorio que por su valor ambiental y/o grado de protección deberían evitarse en la creación de infraestructuras para la gestión de residuos.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el desarrollo previsible del Plan de Residuos se describirán mediante una referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental de la zona de afección, y serán básicamente para las áreas situadas en las cercanías de las instalaciones de recogida, tratamiento y almacenaje de residuos, tanto existentes como de nueva creación y en las áreas declaradas aptas o idóneas para la localización de dichas instalaciones y sus entornos.

Se realizará la descripción y el análisis de los valores naturales existentes en la Región de Murcia que puedan verse afectados por el Plan, y en particular:

- Se identificará y caracterizará los ámbitos territoriales que pueden verse afectados por el Plan, de forma significativa por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc. en la ubicación de todas las unidades de obras e instalaciones para el transporte, la gestión y eliminación de residuos del Plan.
- Se realizará un inventario ambiental y se describirá las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración del:
  - o Medio Físico, analizando, sobre todo, las áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (vulnerables a los nitratos, erosionables, etc.
  - o Medio Biótico.
    - Valoración de la vegetación, teniendo en cuenta las especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario, presencia de árboles monumentales.
    - Valoración de la fauna existente, teniendo en cuenta especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario
  - o Medio Forestal, donde se analizarán y se catalogarán aquellos montes que puedan verse afectados por cualquier infraestructura o instalación o infraestructura que se desarrolle en el Plan.
  - o Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados por cualquier infraestructura o instalación del Plan.

- Red Natura 2000, lugares de la Red Natura que pudieran verse afectados por las infraestructuras y redes de transporte del Plan.
- Paisaje, en el que se realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual)
- Vías Pecuarias que pudieran verse afectadas

Se incluirá la cartografía (en formato impreso y digital (dxf, dwg ó shp), de todos aquellos espacios de interés natural que resulten significativos a los efectos del cumplimiento de las principales normas, políticas y programas ambientales (Natura 2000, hábitats de interés comunitario, zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.), especificando, para cada uno de ellos, los condicionantes que las diferentes normas ambientales imponen a las posibles acciones derivadas de la aplicación del Plan de Residuos, y los tipos de actuaciones frente a los que muestran una mayor sensibilidad y vulnerabilidad. Se deberán adjuntar planos de síntesis sobre escalas gráficas grandes que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra con más detalle, como mínimo 1:10.000.

#### 5.1.4 Efectos significativos en el medio ambiente

El ISA contemplará los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos; a corto, medio plazo y largo plazo; permanentes y temporales; positivos y negativos) en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

De forma específica, se estudiará y se detallará la posible incidencia ambiental de las distintas medidas propuestas del futuro Plan de Residuos, que abarque al menos a las siguientes:

MEDIDAS	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA / ACCIÓN
<b>1.- Medidas "in situ".</b>	
<b>RECOGIDA SELECTIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones fijas para la Recogida Selectiva</li> </ul>
<b>2.- Nuevas instalaciones:</b>	
<b>VALORIZACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implantación de infraestructuras de valorización de residuos.</li> </ul>
<b>3.- Adaptación de instalaciones existentes:</b>	
<b>VALORIZACIÓN.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adaptación para mejora de la capacidad de valorización de las instalaciones ya existentes.</li> </ul>
<b>ELIMINACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adaptación para el cumplimiento de los objetivos de Plan en materia de eliminación.</li> </ul>

Como primera etapa del análisis de los efectos derivados de la aplicación de las medidas propuestas, para cada una de éstas, se seleccionarán las actuaciones susceptibles de generar impactos ambientales significativos y los elementos del medio

ambiente potencialmente afectados señalados en la Ley 9/2006 (apartado “f “ del Anexo I “Contenido del informe de sostenibilidad ambiental”).

Las actuaciones susceptibles de provocar efectos significativos sobre el medio ambiente se estudiarán y se detallarán priorizando sobre las que a continuación se relacionan:

- a) Infraestructuras de recogida, transferencia, almacenamiento y tratamiento de residuos, como por ejemplo:
  - Plantas de transferencia de residuos.
  - Plantas de trituración de residuos voluminosos.
  - Plantas de biometanización y fermentación aerobia.
  - Plantas de tratamiento térmico de residuos.
  - Plantas de tratamiento mecánico.
  - Vertederos.
  - Plantas de valorización energética
  - Puntos limpios
  - Otras instalaciones
- b) Otras actuaciones.
  - Clausura y sellado de vertederos.
  - Transporte de residuos.
  - Acciones formativas e informativas.
  - Etc.

Este análisis se ilustrará mediante una tabla, en la que se expresen, por una parte, las medidas potencialmente impactantes contenidas en el Plan de Residuos de la forma más desagregada posible (acciones) y, de otra, sus previsibles efectos sobre los diferentes elementos del medio ambiente, tanto positivos como negativos, detallando a continuación en qué consiste el efecto detectado.

A partir de la matriz de impacto anterior, se generará otra matriz de impactos significativos, caracterizándolos, en la medida de lo posible, al menos de acuerdo con los siguientes conceptos:

- positivos y negativos
- directos, indirectos
- simples, acumulativos, sinérgicos
- a corto, medio y largo plazo
- permanentes y temporales
- grado de reversibilidad
- posibilidad de recuperación
- grado de certidumbre en la evaluación.

Con carácter general, el ISA debe repasar las posibles afecciones que la ejecución de las diferentes medidas establecidas en el Plan de Residuos puede suponer sobre:

- calidad del aire
- cambio climático
- disponibilidad de recursos hídricos
- calidad del agua suelo
- flora
- fauna
- biodiversidad
- paisaje
- población (condiciones de vida, educación, nivel económico, etc.)

- salud humana
- bienes materiales
- patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico
- ordenación del territorio y urbanismo
- actividades económicas integración social

Principalmente, se evaluarán ambientalmente para cada una de las medidas propuestas, las que conlleven la implantación y/o mejoras de las instalaciones de gestión de residuos (prioritariamente las de eliminación de residuos mediante vertido directo y las de valorización energética) para evitar o minimizar el impacto y evitar trasladar la contaminación a otros medios (agua, aire, suelo).

En relación con el medio natural, se analizará:

a) Repercusiones en la Red Natura 2000:

Se deberá tener en cuenta las posibles repercusiones del Programa sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, considerando que para todos las medidas previstas en el Plan, que puedan afectar a la Red Natura 2000, se tendrá que evaluar explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y, analizar los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de los propuestos o una Zona de Especial Importancia Para las Aves (ZEPA), considerándose principalmente las siguientes cuestiones en el desarrollo del Plan:

- Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los distintos componentes ambientales y Lugares de la Red Natura 2000 existentes de la Región de Murcia. Determinación y evaluación de las áreas de afectación significativa. Se consideran también las interrelaciones entre los diferentes factores ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con otros Planes y Programas.
- En el caso de que las actuaciones o medidas establecidas por el Plan coincidan espacialmente o estén próximas a algún espacio de la Red Natura 2000, sería necesario evaluar las repercusiones de las mismas y en su conjunto en el lugar o lugares afectados. Deberían analizarse las posibles alteraciones directas o indirectas, recabando el máximo de información posible para ser evaluadas correctamente.

b) Evaluación de los efectos sobre la Biodiversidad y los Recursos Naturales

Debido a la naturaleza del Plan, se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la Fragmentación y Aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación, proponiendo en su caso las medidas correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento en un estado de conservación favorable\* de los mismos (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.)

---

1. \* El estado de conservación de un hábitat se considera favorable cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área son estables o se amplían y cuando la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.

Sería conveniente realizar una valoración del impacto del Plan en su conjunto, al margen de la evaluación posterior de cada una de las medidas y actuaciones que se realicen, como por ejemplo, los vertederos que se propongan, en relación con las repercusiones sobre las aves (fragmentación de los hábitats, efectos acumulativos, sinergias...), ya que estos suponen comederos importantes para determinadas aves no protegidas que pueden ocupar hábitats ocupados por especies incluidas en la Red Natura 2000 .

#### 5.1.5 Medidas de prevención y reducción

El ISA contemplará las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan de Residuos.

Por lo cual, el ISA deberá tener en cuenta también para cada una de las medidas propuestas en el Plan de Residuos, un análisis de las mejores tecnologías disponibles para el tratamiento de residuos, según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, tales como las expuestas en el documento BREF "Waste Treatments Industries".

Para cada una de las medidas propuestas en el Plan de Residuos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, deberán exponerse las medidas previstas para evitarlos o minimizarlos y, entre ellas, las siguientes:

- Localización y acondicionamiento de las instalaciones, incluido su alejamiento de núcleos de población, asentamientos y áreas protegidas por sus valores ambientales o económicos.
- Condiciones paisajísticas de integración de las infraestructuras, en especial las de mayor dimensión.
- Medidas correctoras de la emisión de gases, polvo y olores.
- Impermeabilización de zonas de almacenamiento y vertido de residuos.
- Medidas relativas al transporte de residuos.

#### **Restauración y rehabilitación de espacios degradados**

La necesidad de proteger y conservar espacios naturales ricos en diversidad biológica, no debe limitarse a figuras con algún tipo de carácter de protección, sino que es fundamental que en el Plan se analicen y valoren aquellas zonas o espacios degradados y abandonados, como pueden ser vertederos abandonados, y/o ilegales, situados en lugares que puedan tener un alto potencial en valor y en interés ambiental, para su restauración y rehabilitación. Zonas o áreas como pueden ser corredores ecológicos o zonas de amortiguación de los Espacios Naturales; zonas que antaño suponían un importante legado natural, y en las que es preciso poner en marcha actuaciones que permitan su recuperación para que vuelvan a su estado natural, enriqueciendo de este modo el patrimonio natural de toda la Región.

#### 5.1.6 Justificación de la selección de alternativas

El ISA contemplará un resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.



### 5.1.7 Seguimiento

Se incluirá una síntesis de los apartados de la memoria, normativa y, en su caso, programa de actuación del Plan de Residuos, en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan de Residuos, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, mediante el establecimiento de condiciones de revisión o modificación del Plan de Residuos que, entre otros, se apoyen en la elaboración, por el órgano promotor y con la colaboración del órgano ambiental, de informes periódicos sobre la evolución de indicadores.

### 5.1.8. Resumen no técnico

El ISA, como parte integrante de la documentación del Plan de Residuos, debe de ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas, y contendrá un resumen no técnico.

### 5.1.9. Viabilidad del Plan de Residuos

El ISA incluirá un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan de Residuos.

## **5.2. Criterios ambientales estratégicos y Principios de Sostenibilidad**

Los criterios ambientales estratégicos aplicables se corresponden con el “Principio de jerarquía”, que es una secuencia ordenada de modalidades de gestión, de mayor a menor calidad ecológica, que se acepta como directriz general a la hora de escoger la mejor gestión para los residuos.

Son los siguientes:

### **1. La prevención como primera prioridad**

El mejor residuo, el más deseable, es el que no existe; evitar su generación debe, pues, constituir la primera y más importante prioridad de cualquier política ambiental avanzada y ambiciosa.

Reducir su volumen, su toxicidad o aumentar su reciclabilidad son también modalidades de la prevención.

### **2. La reutilización**

La reutilización consiste en la utilización reiterada de un objeto o sustancia para el mismo uso inicial, con lo que se evita o hace innecesario el consumo de nuevas materias primas al tiempo que se reduce la generación de residuos;

### **3. La valorización: reciclaje y valorización energética**

La valorización es el aprovechamiento de los contenidos materiales o energéticos de los residuos para un fin útil.

**El reciclaje**, consiste en el aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos para su posterior utilización en otros usos.

**La valorización energética**, consiste en el aprovechamiento de la energía contenida en ellos.

Solo se debe valorizar energéticamente aquellos residuos que no se hayan podido evitar y que no sean ni reutilizables ni reciclables.

Solamente se ha considerado la valorización energética para residuos en los que la alternativa es o ese tratamiento o el depósito en vertedero.

#### **4.- La eliminación**

Es la última prioridad, la opción menos ecológica de entre las posibles, aquella que se debe aplicar cuando no existen posibilidades de gestión viable.

Cuando se habla de eliminación se entiende habitualmente, que hablamos de vertido, es decir, depósito en vertedero, ya que la incineración sin recuperación de energía, aplicable a ciertos residuos peligrosos en casos muy concretos, por razones técnicas y jurídicas, no es viable ambientalmente.

Además, se tendrán en cuenta, según las indicaciones de la Dirección General del Medio Natural, los siguientes criterios generales desde el punto de vista de la conservación del medio natural:

1. Sobre la sostenibilidad global del Plan: análisis de la ocupación y consumo de recursos del suelo, fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos, riesgos naturales.
2. Sobre la riqueza natural: la biodiversidad y el patrimonio natural de la Región de Murcia.
3. Calidad paisajística: análisis de unidades paisajísticas, y posibles afecciones sobre ésta.
4. Se deberán establecer indicadores con el fin de integrar en el Plan de residuos el análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental, hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario, zonas húmedas y otros valores de alto valor ambiental. El grado de amortiguación de impactos que se produzcan, la disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio, la calidad paisajística, la contaminación lumínica y acústica, superficie de áreas degradadas y restauradas.

También se deberán tener en cuenta los criterios establecidos en la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.

En Anexo 2, se describen los principios de sostenibilidad aplicables relacionados con este Plan:

1. La responsabilidad del productor.
2. Los instrumentos económicos aplicables.
3. Los principios de autosuficiencia y proximidad.
4. Los principios derivados de las estrategias de residuos de la Unión Europea.
5. Los principios derivados de la política integrada del producto.
6. Los principios inspirados en la política de desarrollo sostenible y ahorro de recursos,

### **5.3 Objetivos e Indicadores ambientales**

El ISA deberá tener en cuenta los objetivos ambientales fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico que guarden relación con el Plan de Residuos, y la manera en la que tales objetivos así como cualquier otro aspecto ambiental relacionado con el plan se han tenido en cuenta durante su elaboración.

En particular, se analizará para cada uno de los planes o programas estatales que estén en vigor, sus objetivos, la relación de las medidas establecidas en ellos, así

como demás obligaciones que se deriven para la Región de Murcia, en lo que atañe tanto a su consecución como a su seguimiento, para evaluar la idoneidad del futuro plan.

Los objetivos ambientales serán concretos, precisos y cuantificables mediante **indicadores**.

Los indicadores son medidas, generalmente cuantitativas, que pueden ser usadas para ilustrar y comunicar un fenómeno complejo de manera simple, incluyendo tendencias y progresos a lo largo del tiempo. Son por tanto herramientas básicas en el suministro de información sobre el estado del medio ambiente de manera que contribuya a la concienciación de los gestores públicos y de la población en general. Los indicadores se pueden clasificar en:

**Indicadores de estado:** capaces de medir la calidad ambiental en un momento previo al desarrollo del Plan.

**Indicadores de seguimiento:** capaces de medir la calidad y las repercusiones de la puesta en marcha del Plan durante su desarrollo.

Para que sean herramientas efectivas de comunicación, deben reunir las siguientes características:

**Relevantes:** relacionados con metas, objetivos y prioridades.

**Fidedignos:** basados en datos completos y precisos.

**Funcionales:** que sean útiles en la toma de decisiones.

**Cuantificables:** deben ser medibles con relativa facilidad.

**Comparables:** deben permitir la comparación a distintas escalas territoriales y temporales.

En Anexo 3 se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales que pueden ampliarse según considere necesario el órgano promotor, en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, o la Comisión de seguimiento del Plan, en su caso.

## **6. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del Plan de Residuos de la Región de Murcia, que debe ir acompañado del ISA.

Implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

### **6.1. Modalidad de la consulta**

La información y consulta del Plan de Residuos (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

- Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar del Plan, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias.
- La Dirección General de Calidad Ambiental, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares del Plan de Residuos que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del Plan de Residuos se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
- Asimismo, la Consejería de Industria y Medio Ambiente (Dirección General de Calidad Ambiental) pondrá en su página web una copia completa del Plan de Residuos en formato adecuado para su fácil manejo con los programas habitualmente disponibles por el público en general y preferentemente gratuitos (pdf o similar). La información se dispondrá de 2 maneras: en un archivo único completo; y en archivos separados por capítulos, documentos, etc., de manera que su tamaño facilite su descarga y lectura. Los documentos accesibles en la web deben permitir su descarga e impresión. La página web de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (Dirección General de Calidad Ambiental) donde se ponga a disposición del público la consulta de los documentos del plan de residuos contabilizará las visitas recibidas.
- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, la Consejería de Industria y Medio Ambiente pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
- La Dirección General de Calidad Ambiental enviará, al menos, un ejemplar completo en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 6.2.1. Los archivos suministrados cumplirán los mismos requisitos indicados para los que deben estar disponibles en la web de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (Dirección General de Calidad Ambiental). Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

## **6.2. Amplitud de la consulta**

La consulta de la versión preliminar del Plan de Residuos, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado

Se entiende por público interesado:

- ✓ Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- ✓ Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:

- Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
  - Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- ✓ Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

Las consultas deben hacerse al menos a las Administraciones públicas afectadas, considerando como tales a aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias:

- aire
- factores climáticos
- agua
- tierra
- flora
- fauna
- biodiversidad
- paisaje
- población
- salud humana
- bienes materiales
- patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico
- ordenación del territorio y urbanismo.

#### 6.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

De acuerdo con lo descrito en el propio Plan de Residuos, es necesario consultar a:

- Dirección General de Salud Pública
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Medio Natural
- Dirección General Ordenación del Territorio y Costas
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
- Dirección General de Industria, Energía y Minas
- Delegación del Gobierno
- Federación de Municipios de la Región de Murcia
- Universidad de Murcia
- Universidad Politécnica de Cartagena
- Universidad Católica San Antonio
- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia
- Asociación de Empresas del Medio Ambiente de la Región de Murcia
- Fundación 2001 Global Nature
- Ecologistas en Acción
- Asociación de Naturalistas del Sureste
- Ecoembalajes España, S.L.
- Sigfito Agroenvases, S.L.
- Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases (SIGRE)
- Sociedad Ecológica para el Reciclado del Vidrio (ECOVIDRIO)
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

- Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS)

### **6.3. Plazo de la información y consultas**

El plazo de información y consultas para el público en general y las Administraciones públicas consultadas será de 45 días.

### **ANEXO 1: Principales normas, políticas y programas de acción medioambientales a considerar en el análisis de cumplimiento de objetivos ambientales**

#### **Normativa comunitaria**

- Directiva 85/337/CEE, modificada por la Directiva 97/11/CE, de evaluación del impacto ambiental de proyectos.
- Directivas 92/43/CEE de Hábitats.
- Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y el control integrado de la contaminación.
- Directiva 2004/107 de metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos.
- Directiva 75/442/CEE marco de Residuos, modificada por la Directiva 91/156/CEE.
- Directiva 91/689/CEE de residuos peligrosos.
- Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, relativo a los traslados de residuos.
- Directiva 75/442/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos. Es la norma marco que sirve de base al desarrollo de las posteriores normativas europeas y nacionales.
- Directiva 91/156/CEE, de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE, relativa a los residuos.
- Directiva 94/31/CE, de 27 de junio, que modifica a la Directiva 91/689/CEE, relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga.
- Resolución del Consejo, de 24 de febrero de 1997, sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos.
- Directiva del Consejo 1999/31/CE, 26 de abril, relativa al vertido de residuos, dirigida a limitar el vertido de determinados residuos.
- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.
- Directiva 101/1987/CEE, de 22 de diciembre de 1986, que modifica la Directiva 75/439/CEE, relativa a la gestión de Aceites Usados.
- Directiva 98/101/CE de la Comisión por la que se adapta al progreso Técnico la

- Directiva 91/157/CEE del Consejo de 18 de marzo de 1991 relativa a las pilas y acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas.
- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y sus residuos (deroga la Directiva 91/157/CEE).
  - Directiva 96/59/CE del Consejo, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos (PCB) y de los policloroterfenilos (PCT).
  - Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos de envases.
  - Directiva 2004/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
  - Directiva 2005/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2005, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
  - Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de septiembre de 2000 relativa a los vehículos al final de su vida útil.
  - Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos.
  - Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE.
  - Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
  - Decisiones de la Comisión, 2001/118/CE, de 16 de enero de 2001; 2001/119/CE, de 22 de enero de 2001; Decisión 2001/573/CE del Consejo, de 23 de julio de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, en lo que se refiere a la lista de residuos.
  - Decisión 2006/329/CE de la Comisión, de 20 de febrero de 2006, por la que se establece el cuestionario que se utilizará en los informes sobre la aplicación de la Directiva 2000/76/CE relativa a la incineración de residuos.
  - Decisión 2003/33/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos, con arreglo al Art. 16 y al Anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.
  - Decisión 2002/151/CEE de la Comisión, de 19 de febrero de 2002, sobre los requisitos mínimos del certificado de destrucción expedido con arreglo al apartado 3 del Art. 5 de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
  - Decisión 2002/525/CE de la Comisión, de 27 de junio de 2002, por la que se modifica el Anexo II de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
  - Decisión 2003/138/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas de codificación de los componentes y materiales para vehículos en aplicación de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
  - Decisión 2005/293/CE de la Comisión, de 1 de abril de 2005, por la que se

establecen normas de desarrollo para controlar el cumplimiento de los objetivos de reutilización y valorización, así como de reutilización y reciclaje fijados en la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.

- Decisión 2005/673/CE del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que modifica el Anexo II de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- Decisión 2004/249/CE de la Comisión, de 11 de marzo de 2004, relativa al cuestionario para los informes de los Estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Decisión 2005/369/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2005, por la que, a efectos de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se definen las normas para controlar su cumplimiento por los Estados Miembros y se establecen los formatos de los datos.
- Decisión 2001/171/CE de la Comisión, de 19 de febrero de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.

#### **Normativa básica estatal**

- Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para ejecución de la ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 1217/1997, de 18 de julio, sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/1992, de 11 de septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 438/1994, de 11 de marzo, por el que se regulan las instalaciones de recepción de residuos oleosos procedentes de los buques, en cumplimiento del Convenio Internacional "MARPOL 73/38".
- Real Decreto 45/1996, de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y acumuladores que contengan determinadas sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorofenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el RD 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.
- RD 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante RD 833/1988, de 20 de julio.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para



el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997 y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución.
- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- RD 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- La Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 10/98, de 21 de abril, de residuos.
- Ley 11/97 de envase y residuos de envases.
- Real Decreto 1481/2001 que regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Normativa autonómica**

- Decreto 48/2003, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y No Peligrosos de la Región de Murcia (2001-2006). (BORM nº 125, de 02.06.03)
- Resolución de 26 de junio de 2001, del Gobierno de Murcia, por la que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia. Incluido su Programa de Gestión de Envases y Residuos de Envases publicado en Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 23 de julio de 2001.
- Orden 16 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo.

#### **Compromisos y programas de acción en materia de medio ambiente**

Plan de Residuos Urbanos y No Peligrosos de la Región de Murcia (2001-2006), aprobado por Decreto número 48/2003, de 23 de mayo de 2003 (BORM 02/06/2003).

Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, en fase de evaluación ambiental estratégica.

Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)

Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)

Planes de Gestión en Red Natura 2000

## Planes de Ordenación territorial y urbanística

### Planes de gestión:

- Plan Nacional de Residuos Urbanos.
- Plan Nacional de Residuos Peligrosos.
- Plan Nacional de Vehículos Fuera de Uso.
- Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso.
- Plan Nacional de Lodos de depuradora EDAR.
- Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición.
- Actualización del Plan Nacional de Descontaminación y Eliminación de Policlorobifenilos (PCB), Policloroterfenilos (PCT) y de aparatos que los contengan (2001-2010).
- Programa Nacional de Pilas y Baterías Usadas
- Plan Nacional de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Plan Nacional de Residuos de Actividades Extractivas.
- Plan Nacional de Residuos de Plásticos de Uso Agrario.
- Plan Nacional de Residuos Industriales no Peligrosos.
- Plan Nacional de Suelos Contaminados

### **Programas y compromisos internacionales**

El Protocolo de Kyoto sobre cambio climático.

Convenio sobre la Biodiversidad Biológica (1992).

El VI Programa Comunitario de Acción en materia de medio ambiente (2001-2010).

La Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible, también conocida como Estrategia de Gotemburgo.

Recomendaciones ambientales del Libro blanco del Transporte en Europa COM(2001) 370 final

Libro Blanco de la Comisión sobre la estrategia para la futura política en materia de sustancias y preparados químicos.

Programa CAFÉ (Aire Limpio para Europa)

Estrategia temática para el medio ambiente urbano. COM(2005) 718 final

Convenio OSPAR para la protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste

Convenio de Barcelona sobre la protección del Mediterráneo

### **Programas nacionales, y en su caso autonómicos y locales**

La Estrategia española y en su caso autonómica para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.

Convenio relativo a Humedales de importancia internacional (RAMSAR) y las estrategias nacional y autonómicas para conservación y uso sostenible de los humedales

Programas de acción nacional y en su caso autonómicos contra la desertificación

Estrategias y planes forestales españoles y en sus casos autonómicos.

Plan nacional de asignación de derechos de emisión (2005-2007) (Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre).

Plan de Acción 2005-2007 de la *Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012* (exclusivamente medidas de ahorro y eficiencia)

Planes nacionales y autonómicos de gestión de residuos

Programa nacional de reducción progresiva de emisiones nacionales de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno, COV y amoniaco

Agenda Local 21

## **ANEXO 2: Principios de Sostenibilidad aplicables al Plan de Residuos de la Región de Murcia.**

### **1.- La responsabilidad del Productor.**

- Este principio, elemental, no es sino la concreción práctica del viejo y evidente dicho “quien contamina paga”. Corresponde a quien genera un residuo asumir la responsabilidad de recogerlo y tratarlo adecuadamente; no es ésta una obligación de la sociedad toda, es una obligación del productor del residuo.
- Hay una segunda interpretación del principio general como principio de responsabilidad del productor “extendido”, es decir, la responsabilidad del productor entendida como aquella que es exigible a quienes ponen en el mercado objetos que con el uso se convierten en residuos.

### **2.- Los instrumentos económicos.**

Los instrumentos económicos más útiles para conseguir que los precios de los bienes incluyan los costos ambientales que la producción y consumo de esos bienes implica, son de tres tipos:

- La exigencia directa a quienes ponen en el mercado objetivos que con su uso se convierten en residuos a que asuman la responsabilidad de su correcta recogida, valorización y gestión al final de su vida útil. Esta obligación pueden asumirla directamente o a través de entidades como los sistemas integrados de gestión (SIG).
- Las tasas de vertido. La eliminación o vertido es la peor opción de gestión, ya se ha dicho, por lo que está justificada esta figura, sobre todo si se aplica a aquellos residuos valorizables de alguna manera que son enviados a eliminación. En realidad, se trata de un medio de presión económica para hacer que todo residuos valorizable se valorice, no se envíe a eliminación.
- Los acuerdos voluntarios, aunque no se trate en sentido exacto de un instrumento económico propiamente dicho, pueden ser útiles en numerosos casos, siempre que se cumplan ciertas condiciones mínimas.

### **3.- Los principios de autosuficiencia y proximidad.**

La autosuficiencia permite una seguridad en la buena gestión de los residuos y evita, al mismo tiempo la necesidad de transportarlos; transportar residuos significa un riesgo (entorno y salud pública) y un impacto ambiental ( emisiones, consumo de combustibles, etc.)

- En la vigente legislación de la UE estos principios se interpretan en el sentido de que al menos para eliminación los países miembros deben esforzarse en ser autosuficientes.
- Para las actividades de valorización (reciclaje, valorización energética) sin embargo, se interpreta que es la UE en su conjunto la que debe tender a la autosuficiencia.

#### **4.- Principios derivados de las estrategias de residuos de la Unión Europea.**

Son revisiones a la aplicabilidad práctica de los principios básicos actuales de filosofía ecológica, con objeto de mejorar los resultados en cuanto al consumo sostenible de recursos:

- Mejorar la aplicación íntegra de la legislación ya vigente;
- Simplificación y modernización de la legislación ya vigente;
- Introducción del concepto de ciclo de vida en la política de residuos;
- Fomento de políticas más ambiciosas en materia de prevención.
- Mejora de la información, bases de datos, estadísticas, etc., como instrumento necesario para una política de prevención más ambiciosa.
- Desarrollo de normativas de referencia común para impulsar el reciclaje
- Reducción drástica del volumen de residuos destinado a eliminación en vertederos;
- Impulso al compostaje de la fracción de residuos biodegradables.
- Impulso a la valorización energética.

#### **5. Principios derivados de la política integrada del producto.**

Los más importantes, son los siguientes:

- Los problemas ambientales derivados de las actividades de producción, transporte y consumo de bienes, requieren enfocar el problema en su conjunto, desde el inicio mismo en que se piensa y diseña un objeto que, posteriormente, se pondrá en el mercado.
- Los materiales contenidos en los residuos que admitan algún tipo de segundo tratamiento deben ser incorporados de nuevo a la cadena productiva o a otros procesos como materias primas en sustitución de otros materiales vírgenes;
- Hay que sustituir, siempre que sea posible, las sustancias más tóxicas y peligrosas por otras de menor peligrosidad.
- Puesta en práctica de instrumentos económicos diseñados y pensados para favorecer el consumo de materiales procedentes de los residuos así como las sustancias menos peligrosas.

#### **6. Principios inspirados en la política de desarrollo sostenible y ahorro de recursos**

Son principios derivados que deben inspirar una avanzada política de residuos:

- Hay que minimizar el consumo de recursos, y muy en particular de los no renovables; estos últimos, en particular, deben ser objeto de políticas de ahorro, racionales.

- Son necesarios instrumentos metodológicos para seguir la evolución en la generación y gestión de residuos; también son necesarios esos instrumentos para cuantificar la prevención, algo difícil por definición.
- Una avanzada política de residuos requiere la colaboración ciudadana, la participación de todos los agentes sociales en las decisiones principales relativas a la política de residuos. Entre otras medidas, los programas de pedagogía social y motivación al ciudadano deben ser impulsados.
- La aportación del mundo de la investigación y de la tecnología a la solución del problema de los residuos puede ser decisiva; la mejora tecnológica continua, concretada por la vía de la selección de las Mejores Técnicas Disponibles, puede ser un instrumento muy eficaz en la reducción en la generación de residuos y en la mejora de su gestión.

### **ANEXO 3: Listado orientativo de indicadores ambientales.**

#### **1.- Indicadores de estado:**

##### **PRODUCCIÓN DE RESIDUOS**

- Residuos producidos anualmente desglosado en residuos peligrosos y no peligrosos
- Residuos producidos anualmente desglosado en categorías LER, y cada categoría
- desglosada en residuos peligrosos y no peligrosos
- Cantidad anual y peligrosidad (peligrosos y no peligrosos) de los residuos producidos por los distintos Sectores CNAE y sector doméstico.
- Residuos de todo tipo importados por y exportados desde la CCAA de Murcia
- Número de productores de residuos inscritos y/o autorizados en los distintos registros y procedimientos abiertos por la administración ambiental.
- Número de empresas autorizadas y en trámite en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos
- Número de empresas que han entregado residuos peligrosos / no peligrosos a gestores autorizados finales / intermedios
- Número de acciones formativas / informativas y número de asistentes a las mismas.

##### **GESTIÓN DE RESIDUOS**

- Número de vertederos adaptados y porcentaje respecto al total.
- Superficie ocupada por vertederos.
- Número de instalaciones de gestión de residuos afectadas por la IPPC
- Capacidad de tratamiento de las instalaciones de gestión de todo tipo de residuos
- Residuos (municipales, no peligrosos y peligrosos) efectivamente tratados instalaciones de gestión de todo tipo de residuos
- Residuos que se evacúan a través de gestores intermedios y / o centros de transferencia

- Residuos efectivamente valorizados
- Residuos efectivamente eliminados
- Porcentaje en peso de residuos valorizados y residuos eliminados, desglosando por corrientes de residuos (municipales, peligrosos y no peligrosos).
- Porcentaje de recogida selectiva en peso de las distintas fracciones recogidas.
- Número de acuerdos para la gestión de residuos.
- Índice de utilización de puntos limpios.
- Energía producida mediante los residuos.
- Número de acciones formativas / informativas y número de asistentes a las mismas.
- Indicadores de prevención establecidos

### **VALORES NATURALES**

- Zonas de especial interés o vulnerabilidad que puedan verse afectadas por el Plan:
  - a. Áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales, tecnológicos o por otros motivos.
  - b. Especies protegidas (flora y fauna), hábitats de especies de interés comunitario, etc.
  - c. Montes afectados por cualquier tipo de infraestructura o instalación que se desarrolle en el Plan.
  - d. Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados por cualquier tipo de infraestructura o instalación que se desarrolle en el Plan.
  - e. Calidad y fragilidad visual
  - f. Vías pecuarias que puedan verse afectadas
- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) o Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA) que puedan verse afectados por cualquier tipo de infraestructura o instalación que se desarrolle en el Plan.
- Espacios degradados y abandonados (vertederos abandonados y/o ilegales) situados en lugares con un alto potencial en valor y en interés ambiental.
- Corredores ecológicos o zonas de colchón de amortiguación de los Espacios Naturales
- Alteraciones directas o indirectas sobre algún espacio de la Red Natura 2000 que coincida espacialmente o esté próximo a algunas de las instalaciones o infraestructuras que se desarrollen en el Plan.

Según la Dirección General del Medio Natural, se deberán establecer indicadores que permitan integrar en la elaboración del Plan de Residuos de la Región de Murcia: el análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental, los Hábitats y especies prioritarias de interés comunitario, las zonas húmedas y otros valores de alto valor ambiental, el grado de amortiguación de impactos que se produzcan, la disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio, la calidad paisajística, la contaminación acústica y lumínica y la superficie de áreas degradadas y restauradas.

## **2. Indicadores de seguimiento:**

### **PRODUCCIÓN DE RESIDUOS**

- Residuos producidos anualmente desglosado en residuos peligrosos y no peligrosos.
- Residuos producidos anualmente desglosado en categorías LER, y cada categoría
- desglosada en residuos peligrosos y no peligrosos
- Cantidad anual y peligrosidad (peligrosos y no peligrosos) de los residuos producidos por los distintos Sectores CNAE y sector doméstico.
- Residuos de todo tipo importados por y exportados desde la CCAA de Murcia
- Ecoeficiencia en la producción de residuos
- Número de productores de residuos inscritos y/o autorizados en los distintos registros y procedimientos abiertos por la administración ambiental.
- Número de empresas autorizadas y en trámite en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos
- Planes de Minimización de Residuos Peligrosos presentados;
- Número de empresas que han entregado residuos peligrosos / no peligrosos a gestores autorizados finales / intermedios
- Declaraciones anuales y Planes de Minimización de residuos de envases presentadas;
- Número de acciones formativas / informativas y número de asistentes a las mismas.

### **GESTIÓN DE RESIDUOS**

- Número de vertederos adaptados y porcentaje respecto al total.
- Superficie ocupada por vertederos.
- Número de instalaciones de gestión de residuos afectadas por la IPPC
- Capacidad de tratamiento de las instalaciones de gestión de todo tipo de residuos
- Residuos (municipales, no peligrosos y peligrosos) efectivamente tratados instalaciones de gestión de todo tipo de residuos
- Residuos que se evacúan a través de gestores intermedios y / o centros de transferencia
- Residuos efectivamente valorizados
- Residuos efectivamente eliminados
- Porcentaje en peso de residuos valorizados y residuos eliminados, desglosando por corrientes de residuos (municipales, peligrosos y no peligrosos).
- Porcentaje de recogida selectiva en peso de las distintas fracciones recogidas.
- Número de acuerdos para la gestión de residuos.
- Índice de utilización de puntos limpios.
- Energía producida mediante los residuos.

- Número de acciones formativas / informativas y número de asistentes a las mismas.
- Indicadores de prevención establecidos

### **ESPACIOS NATURALES**

- Zonas de especial interés o vulnerabilidad que puedan verse afectadas por el Plan:
  - a. Áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales, tecnológicos o por otros motivos.
  - b. Especies protegidas (flora y fauna), hábitats de especies de interés comunitario, etc.
  - c. Montes afectados por cualquier tipo de infraestructura o instalación que se desarrolle en el Plan.
  - d. Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados por cualquier tipo de infraestructura o instalación que se desarrolle en el Plan.
  - e. Calidad y fragilidad visual de las zonas
  - f. Vías pecuarias que puedan verse afectadas
- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) o Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA) que puedan verse afectados por cualquier tipo de infraestructura o instalación que se desarrolle en el Plan.
- Espacios degradados y abandonados (vertederos abandonados y/o ilegales) situados en lugares con un alto potencial en valor y en interés ambiental.
- Corredores ecológicos o zonas de colchón de amortiguación de los Espacios Naturales
- Alteraciones directas o indirectas sobre algún espacio de la Red Natura 2000 que coincida espacialmente o esté próximo a algunas de las instalaciones o infraestructuras que se desarrollen en el Plan.

Según la Dirección General del Medio Natural, se deberán establecer indicadores que permitan realizar el seguimiento de la implementación del Plan en relación con el análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental, los Hábitats y especies prioritarias de interés comunitario, las zonas húmedas y otros valores de alto valor ambiental, el grado de amortiguación de impactos que se produzcan, la disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio, la calidad paisajística, la contaminación acústica y lumínica y la superficie de áreas degradadas y restauradas.

### **ANEXO 4: Listado de organismos consultados y respuestas recibidas.**

<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN CONTESTADO A LA CONSULTA</b>	<b>EXTRACTO DE CONTESTACION</b>
Delegación del Gobierno (Informe con fecha 14/12/06)	La Demarcación de Costas envía escrito a la Delegación del Gobierno informando acerca del Plan de Residuos de la Región de Murcia, del que considera que se trata de una actuación con especial incidencia sobre el litoral y el Dominio Público Marítimo Terrestre, por este motivo realiza las siguientes observaciones:



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN CONTESTADO A LA CONSULTA	EXTRACTO DE CONTESTACION
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Considera de especial relevancia el desarrollo y aplicación del artículo 15 del Real Decreto 1481/2001 con el fin de regular los requisitos a cumplir por los vertederos existentes debido a la existencia de vertederos incontrolados ubicados en zonas de rambla que suponen afección al Dominio Publico Marítimo Terrestre.</li> <li>▪ Propone regular, en el ámbito costero, la situación de la recogida de residuos en las grandes urbanizaciones (presentes y futuras)</li> </ul>
<p>Dirección General de Cultura (Informe con fecha 01/01/07)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se deberá incluir la estimación de la incidencia que el desarrollo de dicho Plan pueda tener sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español, debiendo incluir este aspecto en la matriz de impactos.</li> <li>▪ Se deberá minimizar la instalación de infraestructuras en entornos o dentro de las áreas afectadas por las diferentes categorías de bienes de Interés Cultural.</li> </ul>
<p>Ecologistas en Acción (Informe con fecha 04/01/07)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Detectan un problema de denominación en la Memoria-Resumen, por un lado se le denomina Plan Integral de Residuos y por otro Plan de Residuos.</li> <li>▪ No encuentran suficientemente justificado el trato de distintos tipos de residuos en un mismo Plan.</li> </ul>
<p>Dirección General de Ordenación del Territorio (Informe con fecha 09/01/07)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deberán tenerse en cuenta, para la determinación del objeto a evaluar, las actuaciones y medidas establecidas en el Título V del Libro II y el Título V del Libro III de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, las cuales pueden afectar a al configuración del Plan de Residuos.</li> </ul>
<p>Federación de Municipios (Informe con fecha 18/01/07)</p>	<p>El Ayuntamiento de Molina de Segura envía Informe Técnico sobre propuestas y sugerencias del Plan de Residuos a la Federación de Municipios que lo traslada a la D.G. Calidad Ambiental;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En él se describen una serie de objetivos a perseguir con el nuevo plan en cuanto a porcentajes de reducción se refiere,</li> </ul>

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN CONTESTADO A LA CONSULTA	EXTRACTO DE CONTESTACION
	<p>entre ellos están: reciclaje de aprovechamiento del 30% en peso del total de residuos, 1 contenedor de papel-cartón y otro de vidrio cada 250-300 habitantes, y aprovechamiento del 60% de los residuos. Para cumplir estos objetivos se propone disponer de un mínimo de contenedores por habitante</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Señalan la realización de campañas de sensibilización, aplicación de medidas fiscales.</li> <li>▪ Se proponen modelos de recogida selectiva para cada fracción a recoger.</li> </ul>
<p>Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Informe con fecha 23/05/07)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se debería marcar un objetivo claro de reducción en la generación de residuos ya que las medidas propuestas, para tal fin, tratan más bien de lograr la estabilización que la reducción en sí.</li> <li>▪ Se debería tender a la obligatoriedad de la segregación en origen de residuos urbanos no domiciliarios y de los no peligrosos.</li> <li>▪ Las medidas enmarcadas en acuerdos voluntarios con colectivos para conseguir la segregación, diferenciación y recogida selectiva, son necesarias pero luego no dan los resultados esperados.</li> <li>▪ La propuesta de incluir un contenedor específico para la recogida de materia orgánica, supondría un coste añadido que podría paliarse mediante la inclusión de este nuevo servicio en un S.I.G. ya existente o específico de nueva creación.</li> <li>▪ Se deberá disponer de un Buen Plan Municipal de Ordenación Urbana que fije los criterios a seguir en cuanto a la gestión de residuos de las grandes urbanizaciones.</li> <li>▪ Si desde las administraciones se negocian buenos convenios, el sobrecoste generado por el aumento de contenedores y ampliación de servicios no debe repercutir en la tasa de basuras.</li> <li>▪ En cuanto al objetivo de valorización propuesto en el Plan, se hace la siguiente apreciación:</li> </ul>

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN CONTESTADO A LA CONSULTA	EXTRACTO DE CONTESTACION
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con respecto al compostaje, las administraciones deberán tener en cuenta, las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Compostaje incluido en el Plan de Residuos Urbanos (2000-2006).</li> <li>2. Promover desde la administración el consumo de compost como fertilizante orgánico.</li> <li>3. Para optimizar el rendimiento de selección de la fracción inorgánica en las plantas de se deberán hacer fuertes inversiones. <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El termino reducción está empleado de manera confusa en la memoria del Plan. La reducción de residuos debe interpretarse como minimización en origen y no como minimización del vertido controlado.</li> <li>▪ Ambientalmente es discutible apostar por la valorización energética, por lo que se deberá impulsar el reciclaje de los residuos como mejor opción desde el punto de vista ambiental.</li> </ul> </li> </ol>
<p>Dirección General del Medio Natural (Informe con fecha 25/05/07)</p>	<p>Aspectos a tener en cuenta en la elaboración del Plan de los Residuos 2007-2012):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Generales: sobre la sostenibilidad global del Plan, la riqueza natural, la calidad paisajística, estableciendo indicadores con el fin de integrar en el Plan de residuos, el análisis de las afecciones a los Espacios y áreas de alto valor ambiental, hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario, etc.</li> <li>▪ Específicos: se deberá hacer una descripción y análisis de los valores naturales existentes en la Región de Murcia que puedan verse afectados por el Plan (medio físico, medio biótico, medio forestal, Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, Paisaje y vías pecuarias), se deberán determinar los probables efectos significativos sobre la Red Natura 2000, así como los efectos sobre los recursos naturales, restauración y rehabilitación de Espacios degradados. Se deberán tener en cuenta</li> </ul>

<b>ADMINISTRACIONES PÚBLICAS QUE HAN CONTESTADO A LA CONSULTA</b>	<b>EXTRACTO DE CONTESTACION</b>
	la relación del Plan con otros planes y programas que afecten al ámbito de la ordenación del Plan, debiendo considerarse tanto los instrumentos de planificación ambiental existentes en la actualidad como los criterios establecidos en la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.

Se adjunta copia de las respuestas recibidas para que sean tenidas en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del Plan.

Han sido también consultados, pero no se ha recibido respuesta en la elaboración del presente documento, las siguientes Administraciones y Organismos:

1. Dirección General de Salud Pública
2. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
3. Dirección General de Industria, Energía y Minas
4. Universidad de Murcia
5. Universidad Politécnica de Cartagena
6. Universidad Católica San Antonio
7. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia
8. Asociación de Empresas del Medio Ambiente de la Región de Murcia
9. Fundación 2001 Global Nature
10. Asociación de Naturalistas del Sureste
11. Ecoembalajes España, S.L.
12. Sigfito Agroenvases, S.L.
13. Sistema Integrado de Gestión y Recogida de Envases (SIGRE)
14. Sociedad Ecológica para el Reciclado del Vidrio (ECOVIDRIO)